



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007 -2017-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay,

25 OCT. 2017

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00013096-2017 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el Abogado **GABRIEL CERVANTES BALLON**, ex funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 032-2011-GR.APURÍMAC/GR, se le designó en el cargo y funciones de Asesor II de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, con vigencia del 03 de Enero del año 2 011 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 574-2015-GR.APURÍMAC/GR, se da por concluida la designación al 07 de Julio del año 2 015;

Que, con Informe N° 140-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente desempeñó el cargo de Asesor II de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, durante el periodo de Cuatro (04) años, Seis (06) meses y Cuatro (04) días; asimismo reporta que hizo uso físico de vacaciones por 75 días, cabe señalar que, en observancia de la normativa vigente solo se puede acumular 02 periodos vacacionales para todo efecto ;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, mediante Informe N° 265-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

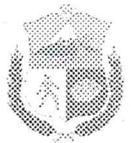
ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones no gozadas a favor del ex servidor designado Abogado **GABRIEL CERVANTES BALLON**, como consecuencia de cese de funciones, quien desempeñó el cargo y funciones de Asesor II de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, acumulando 02 periodos vacacionales, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Dos Mil Doscientos Sesenta y Uno con 44/100 (S/2 261,44) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO	:	ASESOR II
NIVEL	:	F-4



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	40,47
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	139,16
BONIF. PERSONAL	:	0,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00
D.U. N° 090-96	:	114,48
D.U. N° 037	:	380,00
D.U. N° 073-97	:	127,41
D.U. N° 011	:	147,80
D.L. N° 26504 INSC. SNP.	:	22,37
REMUN. MENSUAL TOTAL	:	S/1 130,72

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 02 años	:	1 130,72 x 2 = 2 261,44
TOTAL A PAGAR	:	S/2 261,44

SON: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 44/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0078 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Jorge Ernesto Varillas Chacaltana

**Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR(e) DE RR.HH.
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JEVCH/D.RR.HH.
BWS/DA/RR.HH.